



CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS PROFESIONALES, ESTANCIAS Y ESTADIAS EMPRESARIALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **AGRICOMEX S.A. DE C.V** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL C.P. JORGE MARIO MELGAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", Y POR LA OTRA **EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA PLANTEL OAXACA CLAVE 039**, QUE SE IDENTIFICA COMO "**EL COLEGIO**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL LIC. MANUEL LÓPEZ VILLALOBOS**, DIRECTOR DEL **PLANTEL CONALEP OAXACA 039**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA EMPRESA" por conducto de su representante legal:

- a) Que es una sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas lo cual se acredita en términos de la escritura pública No. 80561, de fecha 31 de Julio del 2001, pasada ante la fe del Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario público número _50 y 221, de la Ciudad de México, y que fue inscrita ante el Registro público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de Folio Mercantil 188950.
- b) Que el Representante Legal C.P. Jorge Mario Melgar cuenta con las facultades suficientes para la firma del presente contrato, según consta en el instrumento notarial número 79549 de fecha 19 de Mayo, 1994, pasado ante la fe del Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 17, de la Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: **AGR 940519 FV3**
- d) Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones se encuentra ubicado en: **Calle Cinco de Mayo Núm. 300. Col. Centro, Oaxaca, Oax. 68000**
- e) Que tiene como actividad principal la de Prestación de Servicios de personal para la hotelería.
- f) Que, consciente de la importancia que reviste la participación de Recursos Humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular en aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objetivos de "**EL COLEGIO**", manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstas en el presente Acuerdo, a fin de realizar acciones de vinculación para el fortalecimiento profesional de los alumnos de "**EL COLEGIO**", en beneficio de la productividad de "**LA EMPRESA**" y del aparato productivo nacional.





II. Declara "EL COLEGIO", por conducto de su representante legal:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- b) Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- c) De conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado conforme al artículo 2° del Decreto de Creación.
- d) Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- e) Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- f) El LIC. Manuel López Villalobos, director del Plantel Conalep Oaxaca 039, "EL COLEGIO" se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades mediante oficio con número de referencia: RCEO/2000/2023 de fecha de inicio 01 de octubre del 2023.
- g) Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2° fracción XI del Decreto de Creación de "EL COLEGIO", celebra el presente acuerdo de voluntades.
- h) Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- i) Tiene establecido su domicilio en Av. Conalep No. 137 Ex Hacienda la Experimental, San Antonio de la Cal, C.P. 71236, Oaxaca de Juárez, Oax.,





III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Que el presente Acuerdo tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre las Partes, para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de la formación profesional de los alumnos, queda prohibido la negociación de descuentos en tarifas y programas, así como utilizar el logotipo de ambas partes para fines comerciales.
- b) Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente acuerdo es que las Partes colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren a los Alumnos de **"EL COLEGIO"** realizando sus prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales en las labores cotidianas que se llevan a cabo en **"LA EMPRESA"**, conforme a lo pactado en este documento.

Para los efectos del presente Acuerdo, el concepto de prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales, comprende todas aquellas actividades de carácter formativo que el alumno realiza fuera de **"EL COLEGIO"** con la intención de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y las habilidades desarrolladas a través de los cursos del área en que se especialice. Las prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales son extensiones del aula, por lo que, durante el periodo de su realización, los alumnos de **"EL COLEGIO"** asistirán a **"LA EMPRESA"** a contra turno a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO.

Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, las Partes acuerdan el siguiente procedimiento:

"EL COLEGIO" informará por escrito a **"LA EMPRESA"**, un mes previo al inicio de cada periodo de prácticas, el número de alumnos disponibles para la realización de prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales. La cantidad de alumnos que **"LA EMPRESA"** puede recibir dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atenderlos y asegurar que las estadías empresariales realmente sean un valor agregado tanto para **"LA EMPRESA"** como para el alumno.

"EL COLEGIO" promoverá a los estudiantes de las diversas carreras que imparte, para que realicen sus prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales en **"LA EMPRESA"**.

La duración de las prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales es de 360 horas u/o 4 meses, mismos que marca el Reglamento Escolar.

"LA EMPRESA" recibirá a los estudiantes de **"EL COLEGIO"**, proporcionándoles la capacitación y las herramientas necesarias para el buen desempeño de sus prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales.





TERCERA. - ASIGNACIÓN DE ALUMNOS.

"EL COLEGIO", en carta membretada dirigida a "LA EMPRESA", designará a los alumnos que realizarán prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales en "LA EMPRESA". Asimismo, "EL COLEGIO" enviará a "LA EMPRESA" la carta de presentación de Prácticas Profesionales de los alumnos elegidos. Por su parte, "LA EMPRESA" permitirá el acceso a sus instalaciones a los alumnos designados por "EL COLEGIO", identificándolos y controlando las prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales conforme a sus políticas internas.

Las actividades de los alumnos en "LA EMPRESA" deben ser compatibles con la carrera que están cursando.

Los alumnos respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en "LA EMPRESA", con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.

CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES.

1. De "EL COLEGIO".

Adicionalmente a otras previstas en el presente Convenio, "EL COLEGIO" se obliga a:

- a) Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales que se realicen en "LA EMPRESA" sean consideradas como válidas, por lo que "LA EMPRESA" no será responsable de las obligaciones que se desprendan de tal condición, ni ante "EL COLEGIO" ni ante los alumnos, salvo lo dispuesto en este Acuerdo.
- b) Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar sus prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales en las instalaciones de "LA EMPRESA", a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.
- c) Informar a los alumnos que "LA EMPRESA" no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los Alumnos.
- d) Contratar una póliza de seguro que ampare la muerte accidental de los alumnos, la cual se mantendrá vigente durante el periodo en que el alumno realice las prácticas profesionales o estadías empresariales.
- e) Contratar una póliza de seguro de gastos médicos que ampare la asistencia médica del alumno en caso de accidentes.
- f) Hacer firmar a los alumnos cartas de confidencialidad respecto de la información y documentación a la que los alumnos lleguen a tener acceso.

2. De "LA EMPRESA".

Adicionalmente a otras previstas en el presente Acuerdo, "LA EMPRESA" se obliga a:

- a) Comunicar a los alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de "LA EMPRESA", salvo autorización previa y por escrito de "LA EMPRESA".
- b) Proveer a los alumnos un tutor o asesor de sus prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales, quien deberá revisar el proyecto, así como las actividades que dichos alumnos realicen en "LA EMPRESA". El tutor o asesor deberá elaborar y enviar a "EL COLEGIO" previa solicitud, dos informes de Prácticas uno Bimestral y el otro Final durante el periodo de sus prácticas profesionales, estancias y estadías





- empresariales, una a los dos meses de su ingreso y otro al final de sus prácticas. Los formatos, estándares, fechas de entrega, y demás información para realizar dichas evaluaciones serán proporcionada por "EL COLEGIO" a "LA EMPRESA".
- c) Comunicar a los alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales o sindicales.
 - d) Asignar a los alumnos sólo prácticas relacionadas con su área de especialidad.
 - e) Asegurar que se les proporcione a los alumnos las instrucciones e información suficiente para realizar las prácticas que se les asignen.

3. De ambas partes.

Las partes se obligan en a que, previo inicio de cualquier procedimiento de naturaleza jurídica y/o administrativa y que se encuentre relacionada con el alumno, se realizarán pláticas conciliatorias para valorar cualquier reclamación de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier índole o materia.

QUINTA.- CONTACTOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos del presente Acuerdo, las Partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

Por "LA EMPRESA"

Nombre Lic. Yunnan Hernández Castillo
Cargo: Gerente de Recursos Humanos
Correo electrónico: yhernandez@quintareal.com
Teléfono: 951 50 161 00 Ext. 340

Por "EL COLEGIO"

Nombre Mercedes Adriana Díaz Guendulay
Cargo: Jefe de Proyecto de Promoción y Vinculación
Correo electrónico: mdiazg.adm@oax.conalep.edu.mx
Teléfono: 951 308 70 15

Las Partes podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito, dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Los alumnos de "EL COLEGIO" que realicen sus prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales en "LA EMPRESA", se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "LA EMPRESA", comprometiéndose además a acatar las normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente





Acuerdo podrá generar obligaciones de carácter laboral para ninguna de las dos Partes, con respecto a los recursos humanos que en él intervienen. Las Partes acuerdan que en ningún momento se podrá considerar la relación entre "LA EMPRESA" y los alumnos o entre "EL COLEGIO" y los alumnos como de subordinación, pues las actividades de los alumnos dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA" o de "EL COLEGIO" serán únicamente para efectos de aprendizaje y aplicación de conocimientos.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LOS ALUMNOS.

"LA EMPRESA" podrá dar de baja a los alumnos que realicen sus prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales en sus instalaciones, cuando se presente alguno de los siguientes eventos y que sean de su conocimiento:

- a. La incapacidad temporal del alumno ocasionada por un accidente que le ocurra fuera de las instalaciones de "LA EMPRESA", o enfermedad general;
- b. La prisión preventiva del alumno seguida de auto de libertad;
- c. El auto de formal prisión en contra del alumno seguido de su arresto.

Si conoce la causa de baja, "LA EMPRESA" informará por escrito a "EL COLEGIO" la causa de la suspensión, a fin de que tome las medidas que sus reglamentos y disposiciones señalen.

"EL COLEGIO" solicitará a "LA EMPRESA" si es posible sustituir a los alumnos dados de baja y, en su caso, propondrá a los candidatos para dicha sustitución.

NOVENA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

Las prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales de los alumnos de "EL COLEGIO" en "LA EMPRESA", no serán remuneradas. Éstos serán realizados a título gratuito sin retribución alguna para el alumno, ya que las prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales de los alumnos son parte integral de su plan de estudios.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Acuerdo incluye todos los compromisos de las Partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de "EL COLEGIO" y de "LA EMPRESA".

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

Las Partes acuerdan que el presente Acuerdo tendrá una vigencia de 3 años contado a partir de la firma del mismo; sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes previo aviso mediante notificación escrita a la otra Parte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado.

(Handwritten signatures and marks in blue ink)





DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

Todo aviso relativo a este Acuerdo deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan las Partes. Mientras las Partes no se notifiquen algún cambio, los domicilios son los siguientes:

"**LA EMPRESA**": Calle 5 de mayo No. 300, Colonia Centro C.P. 68000, Oaxaca de Juárez Oaxaca.

"**EL COLEGIO**": Av. Conalep No. 137, Ex Hacienda la Experimental, Colonia San Antonio de la Cal, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 71236

Cualquier cambio de domicilio de las Partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, surtiendo sus efectos en la fecha de notificación. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios, presentes o futuros o por causa alguna pudiere corresponderles.

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación, por lo que no limitan o alteran el acuerdo de las Partes contenido en el clausulado del presente Acuerdo.

Leído por las partes, el presente acuerdo, y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de entera conformidad, ante la presencia de testigos que ratifiquen la validez del acto, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo el día 10 de enero del 2024.

Por "EL COLEGIO"

Lic. Manuel Lopez Villalobos
Director del Plantel Oaxaca 039

Por "LA EMPRESA"

C.P. Jorge Mario Melgar
Representante Legal





TESTIGOS



DR. Gustavo Alberto Leal Sosa
Coordinador Ejecutivo del Plantel

TESTIGOS



Lic. Yunnan Hernández Castillo
Gerente de Recursos Humanos

